

VISADO DE RESIDENCIA NO LUCRATIVA.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- **IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL** con una fotografía 3x4 con fondo blanco.
- **PASAPORTE** con vigencia mínima de **UN AÑO**. Fotocopia de la hoja donde aparece la fotografía y las hojas donde aparezcan rectificaciones al pasaporte.
- **ACREDITACION DE RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES**, que vaya a percibir **periódicamente** siempre y cuando no provengan de actividades laborales. Para 2019 el mínimo de ingresos mensuales es de 2.151,36 euros más 537,84 euros por cada persona de la unidad familiar que solicite el visado.

Deberá especificarse la procedencia de dichos ingresos presentando:

- Recibos de BPS, recibos de alquileres (títulos de propiedad y contratos), certificado legalizado por contador.
- Movimientos bancarios realizados en el último año, (firmados y sellados por el banco).
- **ACREDITACION DE VIVIENDA EN ESPAÑA**. Contrato de arrendamiento o de Escritura Pública de Propiedad o Acta Notarial de la persona con la que va a residir en España.
- **POLIZA DE SEGURO MEDICO** que cubra la asistencia médica en España durante un año contados desde su llegada. La póliza debe de ser por 30.000 € que le cubra sanidad, retorno al país de origen por enfermedad grave y si fuera necesario, traslado de féretro.
- **CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN URUGUAY** por cualquier médico general o internista.

Los certificados emitidos por facultativos acreditados en este Consulado General no tendrán que legalizarse ni apostillarse. (Ver directorio de médicos registrados).

Los certificados emitidos por facultativos no acreditados en este Consulado General se emitirán en el modelo oficial (ver formularios), tendrá que legalizarse y apostillarse

- **CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA** expedido por el Ministerio del Interior, en las Jefaturas de Policía , debidamente apostillado

Si se ha vivido en otro país o países en los últimos cinco años, certificado de ese país o países en español y legalizado por el Consulado de España correspondiente

- **Impresos de solicitud EX01** (ver formularios)
- **Impreso 790 código 052** (ver formulario)

NOTAS:

- Se solicitara cita previa en el enlace: <http://www.exteriores.gob.es/consulados/montevideo/es/Paginas/inicio.aspx>
- Si presenta junto a su solicitud de visado, la de su cónyuge, pareja de hecho e hijos, deberá presentar para cada uno, los documentos anteriores además de los registros civiles apostillados de matrimonio o de nacimiento de cada uno de los solicitantes
- **NO** se puede realizar la gestión mediante representante. La solicitud de visado debe hacerla PERSONALMENTE el interesado.
- **UNICAMENTE** se entregaran los pasaportes con el visado a los titulares de los mismos, no mediante persona autorizada.
- Dado que la mayor parte de la gestión se realiza en ámbito ajeno a este Consulado, no es posible determinar un plazo para la resolución de este tipo de residencia, aproximadamente 1 mes.
- Una vez notificado al solicitante la concesión del permiso de residencia, contará con **un mes** para retirar el visado.
- El importe de las tasas se abonarán en el momento del comienzo de la tramitación y en pesos uruguayos.